



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053-2022-SERNANP-DGANP

Lima, 28 de abril de 2022

VISTO:

El Memorandum N° 1193-2022-SERNANP-DGANP, de fecha 20 de abril de 2022, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la protección de las Áreas tiene como uno de sus objetivos proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico sostenible basado en las características naturales y culturales del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, el cual precisa en su artículo 2 que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado–SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos en representación del Estado, para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Plan Director y las normas del sector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2017-SERNANP-DGANP, de fecha 23 de octubre de 2017, se aprueban los Proyectos Turísticos, y se otorga el derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos bajo la modalidad de Contrato de Servicios Turísticos, a diversas empresas las cuales han sido señaladas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de dicha Resolución, siendo una de ellas ECO PATH TREK E.I.R.L.;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, se suscribe con la empresa ECO PATH TREK E.I.R.L., el Contrato de Servicios Turísticos N° 026-2017-SERNANP-DGANP Santuario Histórico de Machupicchu (SHM), para brindar servicios turísticos recreativos en la Red de Caminos Inka del SHM, estando dentro de las actividades autorizadas la de las

caminatas (trekking), campamento (camping) y actividades temporales asociadas a éstas, con una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir del 01 de marzo de 2018, vigente hasta la fecha;

Que, mediante Carta N° 002-2022-AGT (Andean Great Treks) de fecha 08 de abril de 2022, la Titular Gerente de "ANDEAN GREAT TREKS E.I.R.L.", anteriormente denominada "ECO PATH TREK E.I.R.L.", solicita la actualización de la denominación social del titular del derecho, adjuntado documentación en el que consta su nueva denominación social;

Que, a través del memorándum del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita se realice la adenda al Contrato de Servicios Turísticos N° 026-2017-SERNANP-DGANP Santuario Histórico de Machupicchu, correspondiendo realizar también, la modificación a la Resolución Directoral N° 067-2017-SERNANP-DGANP;

Que, considerando que a la fecha se encuentra vigente el derecho otorgado a la empresa ANDEAN GREAT TREKS E.I.R.L. anteriormente denominada ECO PATH TREK E.I.R.L. se procedió a verificar la Partida Electrónica en la que consta su inscripción, advirtiéndose que obra inscrita el acto de transferencia de derecho de titular, modificación parcial de estatutos, remoción y nombramiento de gerente, como consecuencia de ello, ahora se denomina ANDEAN GREAT TREKS E.I.R.L.;

Que, ante lo expuesto, corresponde emitir el presente acto, a través del cual se modifica el artículo 1° la Resolución Directoral N° 067-2017-SERNANP-DGANP de fecha 23 de octubre de 2017, en lo que respecta a que toda referencia realizada a la empresa ECO PATH TREK E.I.R.L., deberá ser considerada a partir de la fecha como ANDEAN GREAT TREKS E.I.R.L.;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso l) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 067-2017-SERNANP-DGANP de fecha 23 de octubre de 2017, debiendo considerarse que toda mención a la empresa "ECO PATH TREK E.I.R.L.", debe entenderse referida a favor de la empresa "ANDEAN GREAT TREKS E.I.R.L."

Artículo 2°.- Dejar subsistente en sus demás extremos Resolución Directoral N° 067-2017-SERNANP-DGANP de fecha 23 de octubre de 2017.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la empresa ANDEAN GREAT TREKS E.I.R.L. y a la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu (SHM).

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el portal web institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.